



Municipalidad Distrital *San Miguel*

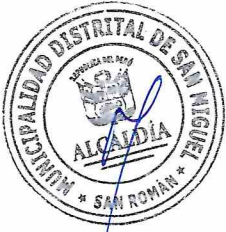
R.A. 158-2025-MDSM/A

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

Nro. 158 – 2025 – MDSM/A.

San Miguel, 22 de mayo del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;
VISTOS:

El Informe N° 138-2025-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA, de fecha 15 de mayo del 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, Informe N° 0288-2025-MDSM/GPPI/JPCR, Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 0275-2025-MDSM/OAJ-JMV de fecha 21 de mayo del 2025: respecto a la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE FUERTES VIENTOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO 2025" y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de las municipalidades N° 27972, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 y 14.3 del artículo 14° de la Ley citada en el considerando precedente, señala respecto a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que: *"14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"*, y *"14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable"*;

Que, en ese sentido, el numeral, 2.16 artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define al plan de contingencia como procedimiento específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuestas ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, así mismo el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39° del precitado reglamento dice que, en todas los gobiernos, formulan aprueban y ejecutan planes de contingencia entre otros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban "Lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia que tiene como objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD, en su numeral 6.2 Etapa de Aprobación del Plan menciona el Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta el Plan al Grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o él quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, ministro, presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc., según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente;

Que, con informe N° 0138-2025-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA de fecha 15 de mayo del 2025, el Jefe de Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, presenta y solicita emitir Resolución de aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE FUERTES VIENTOS EL DISTRITO DE SAN MIGUEL 2025" que de acuerdo

1 | 2



Portal Institucional.
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

R.A. 109-2025-MDSM/A

con el Acta de la reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la MDSM, realizada el 21 de abril del 2025 a las 15:25 horas en la sala de reuniones de la alcaldía, los asistentes que representaban más del 50% del quorum total, aprobaron la ejecución del Plan de Contingencia ante Fuertes vientos para el ejercicio del año 2025, asignándole un presupuesto de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles);

Que, mediante el informe N° 0288-2025-MDSM/GPPI/JPCR, de fecha 20 de mayo del 2025, Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones da opinión favorable para la aprobación del Plan de Contingencias ante fuertes vientos en el Distrito de San Miguel 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 0275-2025-MDSM/OAJ-JMV de fecha 21 de mayo del 2025, declara PROCEDENTE aprobar el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE FUERTES VIENTOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO 2025" por un monto presupuestal de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), con el objetivo de coordinar y establecer las acciones pertinentes entre las Instituciones que integran la plataforma de Defensa Civil y el grupo de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre del Municipio Distrital de San Miguel;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE FUERTES VIENTOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO 2025", por un monto presupuestal de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), con el objeto de fortalecer las capacidades de preparación, respuesta y recuperación ante la ocurrencia de fuertes vientos en el Distrito de San Miguel.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil el cumplimiento y ejecución del Plan de Contingencia aprobado, debiendo adoptar las acciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para su implementación, conforme a las normas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y en coordinación con las instancias competentes de la municipalidad.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, A la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás unidades Orgánicas, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Presente Resolución

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a Secretaria General la distribución y la Notificación a las partes interesadas de la presente Resolución, así como a la Sub Gerencia de la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Rog. Jenny Hitler Crama Gonzá
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SAN ROMÁN
Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE



CC// Archivo SG.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Concejo Municipal.
Plataforma Distrital de Defensa Civil
Grupo de Trabajo de Defensa Civil.
Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil,

Resolución de Alcaldía N° 158-2025-MDSM/A.
Fecha. : 22/05/2025.
Reg. SG. : 701-2025
Impreso : 8 ejemplares.



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú